



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1118/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002109, Ent. N° 1580/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la prórroga del contrato de donación modal a suscribirse entre el Municipio C y la Organización San Vicente, cuyo objeto es la realización de tareas de limpieza de locales pertenecientes a dicho municipio;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Gobierno del Municipio C N° 7/20/0113 de fecha 14.01.2020, se aprobó el proyecto de convenio a suscribirse entre las citadas partes, a saber, destacándose –entre otras- las siguientes cláusulas:

1.1) Objeto: el Municipio dona a la Institución, la suma de \$ 6:142.5436 que se entregarán de la siguiente forma: a) 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 465.453; b) la suma de \$ 557.100 para la compra de insumos indirectos para la ejecución de gastos de funcionamiento del programa. Items que se reajustarán semestralmente según la variación del IPC; y **Modo:** la Asociación se obliga, a título de modo a lo siguiente: a) desarrollar tareas de limpieza de los locales municipales del Municipio C, en régimen de 4 horas diarias (20 semanales) de lunes a viernes; b) seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales para la ejecución del modo a 19 jóvenes, mayores de 18 años que oficiarán de auxiliares de limpieza e higiene ambiental, organizar y supervisar la realización de tareas a través de un Supervisor Educador y un Equipo Técnico Educativo; y c) hacerse cargo de la gestión de



TRIBUNAL DE CUENTAS

tareas, incluida la compra de insumos y la contratación de vehículos para la carga, las tareas y la supervisión;

1.2) Plazo: el plazo será de un año, a partir de la firma del convenio que ocurrió el 20.06.2020, renovable por un año más, en caso de evaluación favorable;

2) que el Contador Delegado con fecha 16.01.2020 (Actuación 16) observó el gasto por incumplimiento de lo establecido por el artículo 33 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 27/20/0113 de fecha 22.01.2020 y Resolución N° 28/20/0113 de fecha 24.01.2020, el Gobierno del Municipio C reiteró el gasto por la totalidad de la suma contenida en la Resolución N° 7/20/0113 de fecha 14.01.2020;

4) que el Contador Delegado con fecha 29.01.2021 (Actuación 50), intervino el gasto por reiteración;

5) que en esta oportunidad se remite, Resolución del Gobierno del Municipio C N° 28/21/0113 de fecha 5.05.2021, por la que se aprobó el proyecto de convenio a suscribirse entre el citado Municipio y la Organización San Vicente, relativo a la prórroga del convenio relacionado precedentemente. Por el mismo acuerdan, la renovación por el periodo de un año a partir del 18.06.2021, en las mismas condiciones del convenio original. Asimismo, se establece que el gasto de \$ 3:400.000, correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2021m se encuentra previsto por la solicitud SEFI N° 236400;

6) que consta, informe del Contador Delegado de fecha 10.05.2021 (Actuación 64), expresó que se adjunta imputación parcial con disponibilidad respecto a la prórroga del contrato;

CONSIDERANDO: **1)** que para que se configure una donación modal nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el convenio suscrito, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la legislación citada, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de servicios;

3) que por lo tanto debió de haberse realizado el procedimiento de contratación administrativa previsto por el artículo 33 del T.O.C.A.F.; encontrándose la presente prórroga afectada por la observación realizada al contrato original;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo.
- 3) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Diana Marcos Toubar
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA

CRA. DIANA MARCOS: Prórroga del contrato de donación modal a suscribirse entre el Municipio C y la Organización San Vicente, cuyo objeto es la realización de tareas de limpieza de locales pertenecientes a dicho municipio

Fundamento el voto discordé de acuerdo a la siguiente consideración:

Desde el año 1993 la IM viene haciendo convenios con distintas ONG's inscriptas en un registro abierto, autorizado por resolución 13754/93.

En cuanto a la jurisprudencia anterior del Tribunal los pronunciamientos no fueron siempre iguales. El Tribunal intervino este tipo de contratos en el

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

entendido que se trataba de una colaboración con la obra social realizada por las ONG's, fundamentalmente con la educación para el trabajo de personas en situación de riesgo, considerando que su "celebración estaba comprendida dentro de las competencias conferidas por la Ley Orgánica Municipal a los Gobiernos Departamentales y su regulación se adecuaba al tipo contractual de la Donación Modal, en tanto el modo constituía una obligación secundaria consistente en la realización de tareas sencillas y no calificadas por parte de los educandos asistidos por dichas instituciones".

Entiendo por tanto que los gastos derivados de estos convenios son transferencias de fondos para brindar apoyo a instituciones sin fines de lucro que realizan tareas educativas con personas en situación de riesgo y en condiciones de pobreza.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: El contrato resultante y su prórroga se inscriben en el marco de una donación modal, dado que su causa principal es la mera liberalidad, siendo el proyecto de experiencia socio-educativo-laboral para los jóvenes seleccionados lo que prevalece en este caso concreto. Basta con detenerse en los objetivos previstos para concluir en tal sentido, siendo a mi juicio claro que el Tribunal no debió ratificar la observación originaria ni tampoco observar el gasto derivado de la prórroga; por lo que lo expresado en los Considerandos 1), 2) y 3) del asunto 1.3.15 no es de recibo.

Por todo lo expuesto, he votado en forma discorde las Resoluciones que hacen a este expediente.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: El contrato resultante y su prórroga se inscriben en el marco de una donación modal, dado que su causa principal es la mera liberalidad, comparto en este sentido los argumentos del Ministro Miguel Aumento para estos asuntos.

LM

4